

Que, la modificación antes señalada permitirá materializar en becas los recursos otorgados anualmente a través de las leyes de presupuestos correspondientes, toda vez que aquellas han incrementado progresivamente los recursos para la ejecución del programa.

Que, el incremento de recursos antes descrito y el límite de la cantidad de asignaciones a efectuar, establecido mediante decreto N° 312 de 2002, del Ministerio de Educación decreto, han generado desde el año 2010 a la fecha una brecha importante de demanda insatisfecha de estudiantes que cumpliendo con los requisitos exigidos para la obtención de la beca no resultan asignatarios de la misma.

Que, contando con la disponibilidad presupuestaria de la ley de presupuestos este Servicio requiere ejecutar el programa en orden a beneficiar a los estudiantes vulnerables de Enseñanza Media que cumplen con los requisitos del programa.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; la ley N° 20.713, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2014; la Ley N° 20.370 que Establece la Ley General de Educación; en la Ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 312, de 2002 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

**Artículo primero:** Modifíquese artículo 2° literal a) inciso tercero del decreto N° 312 de 2002, del Ministerio de Educación en el siguiente sentido:

- Reemplácese el inciso tercero por el siguiente "El monto de la beca, ascenderá a la suma de \$178.000 (ciento setenta y ocho mil pesos), de acuerdo a los recursos entregados en la respectiva Ley de Presupuestos para el Sector Público, y se pagará en hasta cuatro cuotas progresivas durante el período lectivo (marzo a diciembre). El monto de la beca se reajustará anualmente de acuerdo a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor, del año anterior al ejercicio presupuestario correspondiente."

**Artículo segundo:** En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el decreto ya individualizado.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Educación.- Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Valentina Karina Quiroga Canahuat, Subsecretaria de Educación.

## Ministerio de Justicia

(IdDO 920129)

**LLAMA A RETIRO ABSOLUTO AL DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE GRADO 1° DE LA E.U.S., DON JUAN JAIME LETELIER ARANEDA**

Santiago, 25 de mayo de 2015.- Hoy se decretó lo que sigue:  
Núm. 374.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado en el decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto ley

N° 2.859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que fija la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile; en la Ley N° 19.195, que adscribe al personal que indica de Gendarmería de Chile al Régimen Previsional de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile; la Ley N° 19.998, que otorga "Bonificación por Egreso" al Personal de Gendarmería de Chile que indica; en el decreto N° 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en el oficio @ N° 14.00.00/185/2015, de 12 de mayo de 2015 del Jefe del Departamento de Recursos Humanos; y en la solicitud del Sr. Juan Jaime Letelier Araneda, de 27 de abril de 2015.

Considerando:

1. Que el Sr. Juan Jaime Letelier Araneda, ha solicitado ser llamado a retiro de Gendarmería de Chile a contar del 1 de junio de 2015, dejando vacante el cargo de Director Nacional, Grado 1° de E.U.S., de la Planta de Oficiales Penitenciarios de dicha Institución.

2. Que de acuerdo con lo informado mediante oficio @ N° 14.00.00/185/2015, de 12 de mayo de 2015 del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el funcionario puede acogerse al beneficio por egreso del personal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.998, que otorga "Bonificación por Egreso" al Personal de Gendarmería de Chile que indica.

Decreto:

1.- Llámase a retiro absoluto, a contar del 1 de junio de 2015, al funcionario de Gendarmería de Chile, Sr. Juan Jaime Letelier Araneda, RUN N° 9.019.334-1, Director Nacional, Grado 1° de la Escala Única de Sueldos, de la Planta de Oficiales Penitenciarios de Gendarmería de Chile.

2.- Déjase establecido que el funcionario individualizado precedentemente, se acoge al beneficio por egreso del personal, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.998, que otorga "Bonificación por Egreso" al Personal de Gendarmería de Chile que indica.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Javiera Blanco Suárez, Ministra de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Ignacio Suárez Eytel, Subsecretario de Justicia.

## Ministerio del Trabajo y Previsión Social

### Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

(IdDO 920007)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 2.821 EXENTA, DE 2015, QUE APROBÓ PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE VALIDACIÓN DE MONTOS Y PAGOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN**

Mediante la resolución exenta N° 2.821, de 23 de junio de 2015, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, se aprobó Procedimiento Excepcional de Validación de Montos y Pagos, para efectos de realizar procesos de pago manual en relación a Subsidios de Herramientas, Certificaciones y/o Licencias Habilitantes, en el marco del Programa de Capacitación, que también podrá denominarse "Programa de Formación para el Trabajo", primer llamado año 2014 y siguientes. El texto íntegro de la resolución exenta N° 2.821, de 23 de junio de 2015, de este Servicio Nacional, se encuentra publicada en la página [www.scnec.cl](http://www.scnec.cl).

Santiago, 23 de junio de 2015.- Pedro Goic Borojevic, Director Nacional, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

### SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

(IdDO 920039)

**DISPONE ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL**

Núm. 102 exento.- Santiago, 5 de junio de 2015.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32, número 7 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio

Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 79 y siguientes del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República"; en el decreto supremo N° 593, de 11 de mayo de 2015, que nombra Ministros de Estado en las carteras que indica; en el decreto N° 233, de 24 de diciembre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el orden de subrogación en el cargo de Subsecretario de Previsión Social, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Que mediante decreto exento N° 233, de 24 de diciembre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se estableció el orden de subrogación del cargo de Subsecretario de Previsión Social.

2. Que de acuerdo al artículo 81, letra a) de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo la autoridad facultada para efectuar un nombramiento podrá, para los cargos de exclusiva confianza, determinar un orden de subrogación diferente al establecido en el artículo 80 del mismo cuerpo normativo.

3. Que por razones de buen servicio, la Ministra del Trabajo y Previsión Social estima necesario revisar el orden de subrogación del cargo de Subsecretario de Previsión Social cuando éste se encuentre imposibilitado de ejercerlo por ausencia temporal o impedimento transitorio,

Decreto:

**Primero:** Establécese el siguiente orden de subrogación para el cargo de Subsecretario de Previsión Social, en caso de ausencia temporal o impedimento transitorio de éste, en el orden de prelación que se indica:

- 1) Jefe(a) de División Asesoría Legislativa.
- 2) Jefe(a) de División Jurídica de la Subsecretaría de Previsión Social.

**Segundo:** Por razones impostergables de buen servicio, el presente decreto surtirá efecto a partir de esta fecha sin esperar su total tramitación.

**Tercero:** Derógase el decreto exento N° 233, de 24 de diciembre de 2014, que dispone orden de subrogación de la Subsecretaría de Previsión Social.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Ximena Rincón González, Ministra del Trabajo y Previsión Social.- Francisco Javier Díaz Verdugo, Subsecretario de Previsión Social (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Francisco Díaz Verdugo, Subsecretario de Previsión Social (S).

## Ministerio de Vivienda y Urbanismo

### SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO

#### (Resoluciones)

(IdDO 920008)

**LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL DS N° 49 (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DS N° 105 (V. Y U.), DE 2014, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN INDIVIDUAL PARA OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA**

Santiago, 26 de junio de 2015.- Hoy se resolvió lo que sigue:  
Núm. 4.758 exenta.

Visto:

a) El DS N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del DS N° 105 (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y

b) La resolución exenta N° 110 (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del DS N° 105 (V. y U.), de 2014, dicto la siguiente

Resolución:

1. Llámase a proceso de selección para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para todas las regiones del país, en la alternativa de postulación individual para operaciones de Adquisición de Vivienda Construida.

2. Para participar de la postulación individual, los postulantes deberán completar satisfactoriamente el formulario de ingreso en el sistema computacional, adjuntando en los casos que corresponda los antecedentes respectivos.

Las postulaciones podrán efectuarse de forma presencial o a través de internet:

- a) Para postular presencialmente, el postulante deberá acudir directamente a las oficinas que el Serviu respectivo dispondrá para dichos fines, pudiendo ser incluso en oficinas municipales o de otros servicios públicos.
- b) Las personas que postulen en forma individual vía internet, a través de los medios electrónicos que se establezcan al efecto, deberán contar con la clave única entregada por el Servicio de Registro Civil e Identificación y la información ingresada y registrada en el sistema, será válida para todos los efectos de la postulación y del proceso de selección.

La postulación vía internet podrá realizarse entre los días 10 y 21 de agosto de 2015, días corridos, ambas fechas inclusive.

La postulación presencial se realizará los días hábiles, entre las fechas 10 y 21 de agosto de 2015, ambas fechas inclusive.

Las postulaciones recibidas físicamente hasta la fecha indicada, y que no hayan sido ingresadas al sistema informático, podrán digitarse en diferido, para lo cual se entregará un comprobante de recepción de los antecedentes al postulante, comprobante que en ningún caso implicará que se trata de una postulación hábil. La fecha máxima para la digitación de postulaciones en diferido será hasta el 28 de agosto de 2015, inclusive.

3. Los recursos involucrados por región del país para la selección de postulantes son los siguientes:

Región	Recursos Llamado UF
Arica	20.000
Tarapacá	20.000
Antofagasta	25.000
Atacama	15.000
Coquimbo	30.000
Valparaíso	80.000
L. B. O'Higgins	20.000
Maule	100.000
Biobío	80.000
Araucanía	65.000
Los Ríos	20.000
Los Lagos	100.000
Aysén	20.000
Magallanes	14.000
Metropolitana	1.115.400
<b>Total</b>	<b>1.724.400</b>

Los postulantes individuales al momento de la postulación deberán identificar la región del país en la cual posteriormente aplicarán su subsidio, la que podrá ser distinta de la región donde están postulando.

5. El número de postulantes seleccionados en cada región alcanzará hasta el número de subsidios susceptibles de financiar con los recursos previstos en la tabla inserta en el Resuelto 3, incluidos sus respectivos servicios de asistencia